

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 02 de abril de 2024

### VISTO:



El Informe N° 056-2024-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 26 de marzo de 2024, la Solicitud S/N, de fecha 04 de marzo de 2024, presentado por la trabajadora NORA CABALLERO GRANDEZ, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Firmado digitalmente por  
ZEBALLOS ZEBALLOS Florencia  
Percy FIR 04435436 hard  
Motivo: Day V+B\*  
Fecha: 02.04.2024 18:13:51 -05:00

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 27 de febrero de 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2019-EPS-M/GG de fecha 12 de marzo de 2019, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente: **Artículo 44.- Licencia:** "La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2024-EPS-M/GG**

corresponda". **Artículo 46.- Licencia sin goce de remuneraciones:** "Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: **a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (...)**";

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido; dejando constancia que, respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso en particular;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 04 de marzo de 2024, ingresado por mesa de partes de la EPS MOYOBAMBA S.A., el 06 de marzo de 2024, signado con número de ingreso 0611, la trabajadora Nora Caballero Grandez, con DNI N° 00816219, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por setenta y cinco (75) días; esto es, a partir del 15 de abril de 2024 hasta el 28 de junio de 2024, por razones estrictamente particulares (familiar);

Que, mediante proveído s/n el Gerente de Administración y Finanzas, eleva la solicitud de licencia sin goce de haber a la Oficina de Recursos Humanos, para su evaluación;

Que, con Informe N° 056-2024-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 26 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS MOYOBAMBA S.A., luego del respectivo análisis del contenido de los actuados en alzada, considera acceder a lo solicitado por la referida trabajadora, respecto al otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de setenta y cinco (75) días, la misma que iniciara desde el 15 de abril de 2024 hasta el 28 de junio de 2024; por lo que, recomienda, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por los fundamentos expuestos, y conforme a la normativa aplicable, resulta necesario que, vía acto resolutivo, se proceda a formalizar el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, a partir del 15 de abril de 2024 hasta el 28 de junio de 2024, por motivos estrictamente particulares (familiar) a la trabajadora Nora Caballero Grandez;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970, como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2024-EPS-M/GG**

Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social vigente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** licencia sin goce de haber a la trabajadora **NORA CABALLERO GRANDEZ**, por motivos particulares (familiar), a partir del **15 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PONGASE** de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a las áreas que corresponda, a fin de que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia de la mencionada trabajadora.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la trabajadora Nora Caballero Grandez, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



EPS MOYOBAMBA S.A.  
  
 Ing. Iván Gustavo Rodríguez Acosta  
 GERENTE GENERAL